

**CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE
CELEBRAN EL SINDICATO DE
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H.
AYUNTAMIENTO DE MOCORITO, CON
DOMICILIO EN LA CALLE AVIACION S/N DE
ESTA CABECERA MUNICIPAL DE
MOCORITO, SINALOA, CON EL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
MOCORITO, SINALOA; CON DOMICILIO EN
LA CALLE HIDALGO NO. 32, CENTRO
HISTORICO.**

SEPTIEMBRE 01 DE 2015



SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MOCORITO



PRESIDENCIA MUNICIPAL
MOCORITO, SINALOA

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

TITULO PRIMERO

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

- 1- Ambas partes se reconocen en forma recíproca la personalidad que ostentan y su respectiva capacidad para contratar y cumplir en todas las obligaciones que se deriven del presente Contrato Colectivo de Trabajo.
- 2- La calidad del Empleado del Ayuntamiento se adquiere por virtud del Nombramiento expedido por las Autoridades Municipales, de conformidad con lo dispuesto por los Reglamentos de Trabajo de la misma Institución.
- 3- Los empleados del Ayuntamiento se dividen en categorías que establezcan la Ley de Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Sinaloa.
- 4- Los cambios del titular de las diferentes Dependencias del H. Ayuntamiento no afectará en ningún caso los derechos adquiridos por los Empleados de Base.
- 5- Los Nombramientos de los Empleados del H. Ayuntamiento, deberán hacerse con la formalidad y requisitos que establezca el Reglamento de Trabajo.
- 6- Para cubrir las vacantes que se produzcan en las plazas de base en caso de Fallecimiento o Jubilación de algún Sindicalizado el Ayuntamiento dará preferencia a los hijos y familiares del trabajador Fallecido o Jubilado que reúna el perfil necesario, concediéndole el término de 5 a 10 días hábiles para que presente las propuestas y la documentación correspondiente, en el entendido de que dicho término empezará a contar por días naturales a partir del deceso, otorgándole el Nombramiento de Base con todos sus derechos al familiar del Fallecido o Jubilado; vencido el plazo, el Ayuntamiento quedará en libertad para contratar a quien juzgue más apto para cubrir el puesto vacante, de entre el Personal Sindicalizado, en igual forma, en caso de plazas de nueva creación el Ayuntamiento le dará preferencia al Sindicato obligándose aquel a notificarle a éste de forma inmediata y por escrito de la nueva plaza para los efectos de que "El Sindicato" dentro del término de 10 (diez) días hábiles le proporcione un trabajador que cubra la plaza de nueva creación. En igual forma se aclara que en caso de fallecimiento o jubilación de un trabajador miembro de "El Sindicato", además de lo ya estipulado al respecto se aclara que los hijos o familiares del trabajador fallecido o jubilado podrán ocupar un puesto distinto al que venía desempeñando el trabajador jubilado o fallecido, que el salario que el nuevo trabajador perciba, si es diferente el cargo al trabajador sustituido no sea mayor al del trabajador que sustituye.

Eva Andehsa Ibarra Soto

Carolina Medina Ruiz

Hector J. Valenzuela I.



**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H.
AYUNTAMIENTO DE MOCORITO**



CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

Ayuntamiento y Sindicato constituirán de manera conjunta las Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene, Capacitación y Adiestramiento las cuales elaborarán sus respectivos Reglamentos de Organización y Operación.

- 8- El Ayuntamiento y Sindicato manifiestan de común acuerdo dejar establecidos los límites de edad para ingresar como trabajador al Servicio del Ayuntamiento como sigue: 16 años y máximo 45 años.

TITULO SEGUNDO

CAPITULO PRIMERO

DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO

- 9- La Jornada de Trabajo, en el tiempo establecido por el Ayuntamiento durante el cual el Empleado, de acuerdo con su Nombramiento, deberá prestar sus servicios sin que en ningún caso la jornada excederá al máximo establecido por la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Sinaloa.
- 10- La Jornada Diurna comprendida entre las seis y las diecinueve horas; Nocturna la comprendida entre las diecinueve y las seis horas y Mixta la que comprende periodos de la Jornada Diurna y Nocturna; siempre que el periodo nocturno sea menor de dos horas y media, pues en caso contrario se considerará como Jornada Nocturna.
- 11- Cuando por circunstancias especiales deban aumentarse las horas de la jornada máxima de trabajo serán consideradas como tiempo extraordinario y nunca podrán exceder de tres horas ni de tres veces a la semana, las que se pagarán conforme a la Ley.
- 12- Para efectos del presente contrato, las Jornadas de Trabajo se clasificarán en continua y discontinua.
- I. Será Jornada Continua la que se desarrolle durante ocho horas, con media hora de descanso para el trabajador entre las tres y cinco horas de iniciada la jornada, de acuerdo a las necesidades del servicio.
- II. Será Jornada Discontinua aquella que de acuerdo a estas condiciones se interrumpa por una hora o dos.
- 13- En los casos de siniestro o riesgos inminentes, en que pelagra la vida del trabajador, la de sus compañeros, la de sus jefes o la existencia misma del centro

Eva Indeksá Ibarra Soto

Carolina Medina Parra

Hector L. Valenzuela I.



SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MOCORITO



CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

PRESIDENCIA MUNICIPAL
MOCORITO, SINALOA

trabajo, la jornada podrá prolongarse por el tiempo estrictamente necesario para evitar esos males sin percibir salario doble sino sencillo.

14- La Jornada de Trabajo comprenderá cuarenta horas semanales mismas que se cumplirán de acuerdo con las necesidades al servicio del Ayuntamiento y por regla general se desarrollarán de la siguiente manera.

- I. Jornada continua de ocho horas a dieciséis horas respectivamente, con excepción de los trabajadores denominados "Domperos" quienes laborarán una jornada continua comprendida de las siete a las quince horas, sin embargo tratándose de los "Domperos" cuando sea necesario éstos realizarán los acarreos foráneos, es decir, a las Comunidades Rurales, con sujeción al horario que se requiera para realizar dicho trabajo, para lo cual el Ayuntamiento se pondrá de acuerdo con el Sindicato.
- II. Jornada discontinua de nueve a catorce y dieciséis a diecinueve horas de Lunes a Viernes.

15- En el cumplimiento de las labores de los horarios de control y asistencia y desarrollo de actividades, se regirán de conformidad con lo que establece la precitada Ley de Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Sinaloa.

16- Por cada cinco días de trabajo el Empleado disfrutará de dos días (sábado y domingo) de descanso con goce de sueldo íntegro.

17- Cuando el Trabajador preste sus servicios en días de descanso, se le pagará el 200% más, independientemente de su salario, de acuerdo como estipula la Ley Federal del Trabajo. En el entendido que los Trabajadores de nuevo ingreso adscritos a las áreas de Aseo y Limpia, así como Parques y Jardines, laborarán sábados y domingos, respetándose sus dos días de descanso semanal y cubriéndose su prima dominical.

18- Se considerarán días de descanso obligatorio, con goce de sueldo los que señala la Ley de Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Sinaloa, así como el 18 de Junio, Aniversario de la Constitución de la Organización Sindical, lo mismo que las demás que señale el Calendario Oficial del Ayuntamiento, siendo los siguientes.

- 01 de Enero
- 05 de Febrero
- 21 de Marzo
- 01 de Mayo
- 05 de Mayo

Eva Indelis Ibarra Soto

Carolina Medina Barr

Hector L. Valenzuela I.



SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MOCORITO



PRESIDENCIA MUNICIPAL
MOCORITO, SINALOA

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

- 1° de Mayo (Día de las Madres)
- 1° de Septiembre
- 02 de Noviembre
- 20 de Noviembre
- 15 de Diciembre (Día en que el Presidente Municipal rinde su Informe de Labores)
- 25 de Diciembre
- Lunes, Martes, Miércoles, Jueves, Viernes y Sábado Santo de cada año
- 1° de Diciembre cada seis años. Cuando corresponda la Transmisión del Poder del Ejecutivo Federal
- El Día del Cumpleaños del Sindicalizado

CAPITULO SEGUNDO

DE SUELDOS, COMPENSACIONES Y DESCUENTOS

- 19- El salario será la retribución que el Ayuntamiento pagará al Empleado por sus servicios, el cual en ningún caso deberá ser inferior a los salarios mínimos generales y profesionales que la Comisión Nacional de Salarios Mínimos acuerde para la zona en que está comprendido el Municipio de Mocorito.
- 20- El pago del salario deberá hacerse los días 15 y último de cada mes en la Unidad Administrativa en la que el empleado preste sus servicios debiendo cubrirse con cheque del Ayuntamiento o moneda de curso legal.
- 21- Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones a los Empleados por las siguientes causas:
- I- Por Impuesto sobre Producto del Trabajador y sobre remuneraciones de trabajo personal en los casos que proceda.
- II- Para pago de Pensiones Alimenticias decretadas por la Autoridad Judicial.
- III- Por adeudo contraído con el Ayuntamiento o por pagos hechos por el mismo con exceso o por error.
- IV- Para pago de las Cuotas Sindicales ordinarias y extraordinarias.
- 22- Los Empleados de uno a dos años de servicio tendrán derecho a un Aguinaldo equivalente a cuarenta y cuatro días de salario; de tres a cuatro años sesenta días y de cinco años en adelante sesenta y nueve días; el cual se cubrirá junto con la primer quincena del mes de Diciembre de acuerdo al salario que se está devengando en la fecha del pago.

Carolina Medina Parra

Hector L. Valenzuela I.



SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MOCORITO



PRESIDENCIA MUNICIPAL
MOCORITO, SINALOA

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

Los Trabajadores Sindicalizados de uno a dos años de servicio tendrán derecho a que el Ayuntamiento les otorgue nueve días de salario mensual por concepto de apoyo a la Canasta Básica; de tres a cuatro años once días y de cinco años en adelante quince días de salario diario mensual.

CAPITULO TERCERO

VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

- 24- Los Trabajadores con una antigüedad de uno a dos años tendrán derecho a veinte días hábiles de vacaciones, de tres años en adelante tendrán derecho a gozar de un período de vacaciones de 25 días hábiles con goce de sueldo íntegro y una prima vacacional del 45% pagadero por anticipado sobre salario nominal por los días que disfrute.
- 25- Los Empleados tendrán derecho a obtener Licencia y Permiso con goce de sueldo, de acuerdo a las Reglas siguiente:
- I- El Ayuntamiento les otorgará a los Trabajadores miembros de El Sindicato 10 días de permiso con goce de sueldo en caso de contraer Matrimonio, prestación que se pagará por una sola vez.
 - II- En caso de fallecimiento del Padre, Madre, Esposa, Esposo, Hijo o Hijos de trabajador miembro del Sindicato, gozará el trabajador de 10 días de permiso con goce de sueldo y en caso de fallecimiento de un allegado al trabajador (Hermanos, Abuelos, Tíos, Primos, Cuñados, Concuño, Suegro, Suegra) el Trabajador gozará de dos días con goce de sueldo.
 - III- El Trabajador tendrá derecho a gozar de tres días económicos por año, en el entendido que estos no se podrán solicitar ni al inicio ni el fin de semana, ni con el inicio del período vacacional, así como tampoco cuando de por medio sea un día festivo.
 - IV- El Trabajador tendrá derecho a gozar de tres meses de permiso sin goce de sueldo para atención de asuntos personales, en la inteligencia de que dicho permiso se limita a dos trabajadores al año.

CAPITULO CUARTO

DE LAS OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

26- Son obligaciones del Ayuntamiento:

Eva Indelisa Ibarra Soto

Carolina Medina Parra

Hector J. Valenzuela I.



**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H.
AYUNTAMIENTO DE MOCORITO**



CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

PRESIDENCIA MUNICIPAL
MOCORITO, SINALOA

- Cubrir oportunamente el Salario de sus Empleados en el tiempo establecidos en el presente Contrato, en los términos que establezca el Reglamento de Trabajo así mismo el Nombramiento respectivo.
- II- Proporcionar a los Empleados los elementos suficientes para que cumplan oportuna y eficientemente con sus obligaciones.
- III- Organizar cursos de Capacitación y Superación Personal.
- IV- El Ayuntamiento se compromete a proporcionar ayuda económica directa a 40 de los Hijos de los Trabajadores de mayor antigüedad con merecimientos académicos, entendiéndose que éste debe tener un promedio de 8 de calificación en su grado de estudios y será otorgado por la cantidad de 150.00 (Ciento Cincuenta Pesos 00/100 M.N.) mensuales, para cada uno, para solventar gastos en Jardín de Niños, Primaria, Academia, Secundaria, COBAES, CONALEP y Preparatoria, de las cuales se repartirán siete Becas en Nivel Profesional por la cantidad de 250.00 (Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.), por un lapso máximo de tres años, en el entendido de que un mismo Trabajador no puede gozar de dos ayudas económicas.
- V- El Ayuntamiento se compromete a proporcionar ayuda económica para aquellos Empleados de Base que manifiesten el deseo de superarse, de acuerdo a la mensualidad que requiera el pago de dicha carrera, entendiéndose que éste deberá tener un promedio de 8 de calificación o de aprovechamiento.
- VI- Atención médica y medicamentos eficientes y suficientes para Empleados Sindicalizados y su Esposa e Hijos y en su caso cuando los padres dependan económicamente del Trabajador; los que serán suministrados por el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- VII- El Ayuntamiento como un acuerdo del Sindicato tomará en cuenta a los Empleados Sindicalizados con perfil necesario para ocupar un Puesto de Confianza en el entendido que en el Sindicato le contarán los años que ocupe el Puesto.
- VIII- Las demás que imponga la ley, el Reglamento de Trabajo y el presente Contrato Colectivo de Trabajo.
- 27- El Ayuntamiento se compromete a solventar los gastos que se originen en todas las Comisiones Sindicales.

Eva Indelisa Ibarra Soto

Carolina Medina Pons

Hector J. Valeraula I.

**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H.
AYUNTAMIENTO DE MOCORITO**

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

CAPITULO QUINTO

DE LAS PRESTACIONES SOCIALES

28- El Ayuntamiento y el Sindicato de mutuo acuerdo determinarán lo referente a la Jubilación del Personal Sindicalizado, hombres veintiséis y mujeres veinticinco años de servicio ininterrumpido, el cual gozará de todas las prestaciones que perciba un Trabajador Activo con el mismo puesto que el del Trabajador Jubilado, con excepción de calzado, uniformes, becas y primas.

FRACCION I- Tienen derecho a Jubilación por vejez los Trabajadores de base que habiendo cumplido los 60 años de edad, tengan cuando menos 15 años de servicio ininterrumpidos; en caso de fallecimiento del Sindicalizado y que este haya cumplido por lo menos el 30% de servicio requerido, el Ayuntamiento pagará en los mismos términos por concepto de Jubilación al conyugue o concubino del Sindicalizado fallecido, a falta de estos los padres del Sindicalizado.

FRACCION II- Tienen derecho a Jubilación los Trabajadores miembros del Sindicato que hayan cumplido hombres veintiseis y mujeres veinticinco años de servicio al H. Ayuntamiento, independientemente de su edad biológica.

29- El Ayuntamiento de, obliga a proporcionar a todo el Personal Sindicalizado a su servicio, miembros del Sindicato, dos uniformes anualmente que deberán usarse en el cumplimiento de sus labores; dichos uniformes y calzado, deberá de entregarse en el mes de Marzo y otro en el mes de Octubre.

30- El Ayuntamiento se compromete a gestionar, ante el IMSS, para que este proporcione de acuerdo a la Ley de la materia una pensión vitalicia a quienes tengan derecho a la misma.

31- El Ayuntamiento se obliga a proporcionara al Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Mocorito, la cantidad de:
\$ 8,000.00 (Son Ocho Mil Pesos 00/100 M.N.) por concepto de ayuda económica, para que sea destinado en Gastos del propio Sindicato; cantidad que será entregada al Secretario General en turno a más tardar el día 30 de cada mes.

32- El Ayuntamiento se compromete a entregar una Bolsa por la Cantidad de:
\$ 20,000.00 (Son Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.) por concepto de estímulo a aquellos Trabajadores quienes pudieran hacerse acreedores a dicho estímulo, éstos se seleccionarán por una Comisión formada por la Administración Municipal y Sindicato; y se entregarán cada año, el día 18 de Junio fecha en que se celebra un Aniversario más de nuestro Sindicato.

Eva Indelisa Ibarra S.

Carolina Medina Bar

Hector J. Valenzuela I.



SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MOCORITO



CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

PRESIDENCIA MUNICIPAL
MOCORITO, SINALOA

El Ayuntamiento se obliga a proporcionar mensualmente al Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Mocorito, la cantidad de:
\$ 66,744.63 (Son Sesenta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro Pesos 63/100 M.N.) por concepto de un fondo para el pago de Estímulos por Jubilación y Prima de Antigüedad de los Trabajadores Sindicalizados, cantidad que deberá de ser depositada en una cuenta mancomunada con el Presidente Municipal de Mocorito y el Secretario General del Sindicato. Dicha cantidad deberá de ser depositada a más tardar el día 30 de cada mes. La aportación mensual que hace el H. Ayuntamiento, se incrementará a partir de las fechas y en los porcentajes que determine periódicamente la Comisión Nacional de Salarios Mínimos. En dicho fondo, el Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Mocorito, se compromete a depositar la cantidad de \$14,400.00 (Son Catorce Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.).

CAPITULO SEXTO

DE LAS SANCIONES

34- El Ayuntamiento impondrá a los Empleados las sanciones disciplinarias que proceda de acuerdo con lo que esta materia establezca el Reglamento de Trabajo.

CAPITULO SEPTIMO

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADOS

35- Los Empleados tienen las siguientes Obligaciones:

- I- Desempeñar sus labores con la intensidad, cuidado y esmero apropiado, sujetándose a las leyes y Reglamentos Vigentes.
- II- Observar buenas costumbres durante las horas de trabajo.
- III- Brindar trato cortés diligente y respetuoso a sus compañeros de trabajo, al Público en General.
- IV- Cuidar durante su permanencia en el centro de trabajo de la conservación de los inmuebles, mobiliario, equipo y útiles de trabajo, debiendo de informar a sus superiores inmediatos de los desperfectos de los citados bienes tan pronto como advierta, sin que ello implique responsabilidad para el trabajador, salvo prueba en contrario.
- V- Asistir puntualmente a sus labores y cumplir con las disposiciones que se dicten para comprobar sus asistencias.

Eva Indelisa Ibarra Soto

Carolina Medina Poma

Hector L. Valencia I.



**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H.
AYUNTAMIENTO DE MOCORITO**



CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

PRESIDENCIA MUNICIPAL
MOCORITO, SINALOA

Dar aviso inmediato a su superior jerárquico, salvo caso fortuito o fuerza mayor, de las causas que le impida concurrir a su trabajo.

- VII- Dar a conocer a Oficialía Mayor cuando este lo requiera o en el momento de que ocurra algún cambio, proporcionarle los datos de carácter personal e indispensable para el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de trabajo y previsión social.
- VIII- Guardar reserva de los asuntos de que tenga conocimiento con motivo de su trabajo.
- IX- No faltar al trabajo sin causa justificada o sin permiso previo del Ayuntamiento.
- X- No concurrir a sus labores en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún sicotrópico, narcótico o droga enervante, salvo que en estos últimos casos exista prescripción de institución oficial notificada previamente.
- XI- No portar armas de cualquier clase durante las horas de trabajo salvo que la naturaleza de este lo exija.
- XII- No suspender las labores propias o de otros Trabajadores injustamente.
- XIII- No proporcionar sin la debida autorización; documentos, datos, informes de los asuntos del Ayuntamiento.
- XIV- No usar los útiles, herramientas y equipos de trabajo para fines distintos de aquellos a los que están destinados.
- XV- No ser procurador, gestor o agente particular y tomar a su cuidado el trámite de asuntos relacionados con el Ayuntamiento aún fuera de horas de labores. ...
- XVI- No desatender las disposiciones o avisos tendientes a prevenir la realización de riesgos de trabajo.
- XVII- No solicitar, insinuar o aceptar del público gratificaciones u obsequios por dar preferencia en el despacho de los asuntos, no obstaculizar su trámite o resolución o por motivos análogos.

Eva Indelisa Ibarra Soto

Carolina Medina Parra

Hector L. Valenzuela I.



**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H.
AYUNTAMIENTO DE MOCORITO**



CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

PRESIDENCIA MUNICIPAL
MOCORITO, SINALOA

No hacerse acompañar durante la jornada de trabajo por personas que no laboren en el Ayuntamiento.

XIX- No faltar injustificadamente antes o después de días no laborales.

XX- No faltar más de cuatro veces en un período de treinta días sin permiso del Ayuntamiento o sin causa justificada.

XXI- No cambiar de puesto o turno con otros trabajadores sin autorización del jefe respectivo o utilizar los servicios de una persona ajena a su trabajo para desempeñar sus labores.

XXII- No permitir que otras personas sin autorización de autoridad competente para ello manejen maquinaria, aparatos o vehículos confiados a su cuidado.

XXIII- No conducirse o expresarse en forma ofensiva para con sus compañeros durante sus horas de trabajo.

XXIV- No aprovechar los servicios de sus subalternos en asuntos ajenos a las labores oficiales.

XXV- Someterse a los exámenes médicos establecidos por el Ayuntamiento o la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene.

XXVI- Hacer de conocimiento del Ayuntamiento o de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, sobre las enfermedades contagiosas que padecen él o sus compañeros tan pronto como sean conocidas.

XXVII- Evitar la ejecución de actos y comisiones que pongan en peligro su seguridad, la de sus compañeros y la de los bienes del Ayuntamiento.

XXVIII- Asistir a los cursos de capacitación para mejorar su preparación y eficiencia, previa orden del Ayuntamiento.

XXIX- Responder del manejo apropiado de los documentos, correspondencia, fondos, valores y bienes cuya administración o cuidado están bajo su responsabilidad.

Eva Indelisa Ibarra Soto

Carolinz Medina Parra

Hector J. Valenzuela I.



**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H.
AYUNTAMIENTO DE MOCORITO**



CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
MOCORITO SINALOA**

No fijar propaganda dentro de los edificios o lugares de trabajo sin la aprobación de la autoridad competente.

XXXI- Prestar auxilio en las situaciones en que peligren las personas o los bienes del Ayuntamiento, siempre que no pongan en peligro su vida.

XXXII- El trabajador queda obligado a prestar sus servicios de apoyo en cualquier área, aún cuando no sea su base, cuando así sea requerido por Oficialía Mayor.

XXXIII- Asistir previo Calendario y por Departamento a los Actos Cívicos.

XXXIV- Las demás que señale la Ley y los Ordenamientos aplicables.

36- Queda prohibido a los Trabajadores del Ayuntamiento:

I- Colectas, Ventas, Rifas o cualquier acto comercial dentro del Ayuntamiento durante o después de la Jornada de Trabajo.

II- Desatender su trabajo, distrayéndose con Lecturas o actividades que no tengan relación con el mismo.

III- Hacer uso indebido o excesivo de los teléfonos del Ayuntamiento.

IV- Ingerir alimentos dentro de los Locales de Trabajo, salvo autorización en casos especiales.

V- Hacer préstamo con intereses a sus compañeros de labores.

VI- Sustraer de las oficinas, talleres y demás unidades Administrativas; documentos, útiles, papeles y pertenencias del Ayuntamiento sin previo permiso por escrito, otorgado por las Autoridades correspondientes.

TITULO TERCERO

CAPITULO PRIMERO

DE LAS CAUSAS DE TERMINACION DEL NOMBRAMIENTO

Eva Indelisa Ibarra Soto

Carolina Medina Parra

Hector L. Valenzuela I.



**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H.
AYUNTAMIENTO DE MOCORITO**



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
MOCORITO, SINALOA**

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

37- Son causas de terminación del Nombramiento:

- I- La violación de cualquiera de los preceptos del presente contrato o del Reglamento de Trabajo, que impongan al Trabajador alguna obligación ya sea de hacer o de no hacer.
- II- La Renuncia del Trabajador o abandono del Empleo.
- III- Por acuerdo entre las partes.

38- En caso de Incapacidad Parcial Permanente, el Ayuntamiento reubicará al Trabajador en puesto adecuado a sus capacidades físicas e intelectuales y en caso de que no lo haya, deberá indemnizarlo conforme a derecho.

39- El Ayuntamiento se compromete a cubrir los Gastos de Funerales en el fallecimiento de algún Trabajador miembro del Sindicato, siempre que sea de base o que ya esté Jubilado.

TITULO CUARTO

CAPITULO PRIMERO

DE LOS INCREMENTOS SALARIALES

40- El Salario del Trabajador se incrementará a partir de las fechas y en los porcentajes que determine periódicamente la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, incrementos que se darán sobre el salario nominal que a esta fecha devengan los Trabajadores.

41- El Ayuntamiento cubrirá a aquellos Trabajadores Sindicalizados que sin alcanzar su Jubilación se retiren voluntariamente de su Trabajo o por Fallecimiento, el equivalente de 22 días de salario por cada año prestado, en aquellos casos en que se hubiere cubierto una antigüedad mínima de 5 años de servicio ininterrumpidos.

42- Los Trabajadores que hayan alcanzado su Jubilación, recibirán por parte del Ayuntamiento la cantidad de veintidós días de salario tabulado por cada año de servicio prestado al Ayuntamiento en concepto de estímulo por Jubilación, así como la prima de antigüedad; cantidad que el Ayuntamiento se obliga a entregar al momento de su Jubilación del Trabajador. Independientemente de lo anterior, el Ayuntamiento, a partir de la Jubilación seguirá cubriendo al Trabajador Jubilado el sueldo e incrementos y las mismas prestaciones que perciba un trabajador activo que labore al servicio del Ayuntamiento con el mismo puesto que desempeñaba el Trabajador Jubilado, a excepción de Uniforme, Becas, Calzado y Primas, en el

Eva Indelisa Ibarra Soto

Carolina Medina Parra

Hector J. Valenzuela I.



**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H.
AYUNTAMIENTO DE MOCORITO**



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
MOCORITO, SINALOA**

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

Entendido que el Ayuntamiento solo cubrirá a los Trabajadores Jubilados la diferencia del salario entre lo percibido y la aportación del IMSS, una vez que reciban la correspondiente Pensión.

- 43- El Ayuntamiento y Sindicato acuerdan que todos los Trabajadores Miembros del Sindicato del H. Ayuntamiento, prestarán sus servicios de Lunes a Viernes, en el entendido que cuando por circunstancias especiales se requiera de sus servicios, el Ayuntamiento le retribuirá sus servicios a base de salario doble y por lo cual los Trabajadores estarán obligados a desarrollar las labores que se le encomienden. .
- 44- El Ayuntamiento se obliga a otorgar Permiso con goce de sueldo íntegro al Secretario General del sindicato durante el tiempo que permanezca en esta responsabilidad. Asimismo, el Ayuntamiento le concede 6 días hábiles al mes con goce de sueldo íntegro al Secretario de Trabajo y Conflictos de "El Sindicato" para atender los problemas de los Trabajadores miembros del Sindicato, en la inteligencia que los días de permiso otorgados al Secretario de Trabajo y Conflictos será los que éste elija.
- 45- Ambas partes acuerdan promover el deporte y para ello el Sindicato informará al Ayuntamiento de las necesidades que se tienen que cubrir en este caso, para lo cual las partes se pondrán de acuerdo sobre el equipo que se proporcionarán a los deportistas miembros del Sindicato.
- 46- El Ayuntamiento se compromete a contratar un seguro de vida para los Trabajadores con la Aseguradora que mejor convenga y los trabajadores por su parte pagarán el 25% del costo de dicho seguro, para ello las partes se pondrán de acuerdo sobre el monto del Seguro que se proporcionará a los Trabajadores. .
- 47- El Ayuntamiento y Sindicato acuerdan que se entregará a todos y cada uno de los Trabajadores miembros del Sindicato, 3 días de salario por cada Quinquenio mensual, como un incentivo más para los Trabajadores.
- 48- El Ayuntamiento se compromete a entregar al Sindicato 50 Despensas quincenales a razón de doscientos pesos cada una, mismas que a su vez el Sindicato las distribuirá entre sus miembros conforme lo disponga la Asamblea. .
- 49- El Ayuntamiento se compromete a comisionar una Secretaria Mecnógrafa y a un Peón al Sindicato.

Eva Indelisa Ibarra Soto

Carolina Medina Parra

Hector L. Valenzuela I.



SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MOCORITO



PRESIDENCIA MUNICIPAL
MOCORITO, SINALOA

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

50- El Ayuntamiento de Mocorito, se compromete a realizar todas las gestiones que estén de su parte ante el Instituto de la Vivienda del Estado de Sinaloa, a efectos de que este proporcione pie de casa y solares a los Trabajadores Sindicalizados de este Ayuntamiento, que carezca de la misma o que esté en pie de construcción.

51- El Ayuntamiento y sindicato se comprometen a cotizar al INFONAVIT en la proporción que respectivamente les corresponda de acuerdo a lo que establezca la Ley de INFONAVIT.

52- El Ayuntamiento de Mocorito reconoce 72 Plazas Registradas y Tabuladas mismas que serán distribuidas de acuerdo a las necesidades del Ayuntamiento. ...

53- El Ayuntamiento se obliga a proporcionar a cada uno de los miembros del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento la cantidad de \$1,000.00 (Mil pesos), como estímulo anual otorgándose la primera quincena del mes de Diciembre.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las situaciones que se presenten y que no se encuentren previstas en el presente Contrato Colectivo de Trabajo se resolverán de acuerdo con la Ley de los Trabajadores al servicio de los Municipios del Estado de Sinaloa o en su defecto, por lo que prevenga el Reglamento de Trabajo del Ayuntamiento y en su caso de que tampoco este lo contemple, se aplicará supletoriamente en la medida que procedan la Ley Federal del Trabajo.

SEGUNDO.- Sin perjuicio de lo establecido en el presente Contrato en lo relativo a los incrementos salariales, los salarios en efectivo por cuota diaria serán revisables cada año con fundamento en lo establecido por los Artículos 399 y 399 Bis de la Ley Federal del Trabajo.

TERCERO.- El presente Contrato Colectivo de Trabajo y los derechos y obligaciones que en él se desprendan son de aplicación exclusiva para los Trabajadores Sindicalizados; y no podrán aplicarse ni supletoriamente a los Trabajadores que no sean parte del Sindicato.

CUARTO.- Las partes se comprometen a integrar una Comisión Mixta, con representantes de los Trabajadores y del Ayuntamiento, que formulará un Reglamento Interior de Trabajo en un término de 60 días y el cual será depositado ante el Tribunal Municipal de Conciliación y Arbitraje.

QUINTO.- El presente Contrato Colectivo de Trabajo se celebrará por tiempo indeterminado y será revisable cada dos años teniéndose en cuenta para este efecto lo dispuesto en el Artículo 399 y 399 Bis de la Ley Federal del Trabajo Vigente; firmándose

Eva Indelisa Ibarra Soto

Carolina Medina Pardo

Hector I. Valenzuela I.

**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H.
AYUNTAMIENTO DE MOCORITO**

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

por triplicado para que quede un ejemplar en poder de cada una de las partes, y el otro tanto se depositará ante el Tribunal Municipal de Conciliación y Arbitraje y surtirá sus efectos a partir del Primero de Septiembre de 2015, fecha que se computará también para la revisión.

Y para que conste lo firman las partes que lo celebran en la Ciudad de Mocorito, Sinaloa, México, el primer día del mes de Septiembre del 2015.

**POR EL H. AYUNTAMIENTO
DE MOCORITO**

**POR LA FEDERACION DE
TRABAJADORES DE LOS MUNICIPIOS
DE ANGOSTURA, BADIRAGUATO
MOCORITO Y SALVADOR ALVARADO**



C. JOSE ELENO QUINONEZ LOPEZ
**C. JOSE ELENO QUINONEZ LOPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
MOCORITO, SINALOA**

C. FLORENCIO VILLA GALLARDO
**C. FLORENCIO VILLA GALLARDO
SECRETARIO GENERAL**

C. LUIS ALBERTO SAINZ FIERRO
**C. LUIS ALBERTO SAINZ FIERRO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



POR EL SINDICATO

Carolina Medina Parra
**CAROLINA MEDINA PARRA
SECRETARIA GENERAL**

Eva Indelisa Ibarra Soto
**C. EVA INDELISA IBARRA SOTO
SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN**

Hector J. Valenzuela I.
**C. HECTOR JAVIER VALENZUELA IBARRA
SECRETARIO DE TRABAJOS Y CONFLICTOS**